

CCC	EMPRESA	NAF	TRABAJADOR	ALTA REAL	ALTA EFECTO	BAJA REAL	BAJA EFECTO	REGIMEN
52101065685	AS. ORQUESTA SINFONICA MELILLA	521000482592	FCO. LUIS MARTINEZ LOPEZ	01/01/2006	03/08/2010	31/12/2009	31/12/2009	0112
"	"	021001713914	ALINA MARTINEZ QUIÑONES	01/01/2006	03/08/2010	31/12/2007	03/08/2010	0112
"	"	291077955563	SILVIA MESA PARRAS	01/01/2009	03/08/2010	31/12/2009	31/12/2009	0112
"	"	521004650057	ANTONIO J. MIRAS LOPEZ	01/01/2008	03/08/2010	31/12/2009	31/12/2009	0112
"	"	521004655717	ENOC MONTOYA MONTORO	01/01/2008	03/08/2010	31/12/2008	03/08/2010	0112
"	"	461040223390	ENEAS MURCIA LLACER	01/01/2006	03/08/2010	31/12/2009	31/12/2009	0112
521004643084	AS. BANDA DE MUSICA C.MELILLA	521004643084	JAVIER MOLINA FRIAS	01/01/2009	03/08/2010	31/12/2009	31/12/2009	0112

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 4**

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 503/2008

E D I C T O**1111.-** En Melilla a treinta de marzo de 2011.**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 26/11

En Melilla, a dos de marzo de dos mil once.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos seguidos ante este Juzgado con el número 503 del año 2008, sobre usucapación extraordinaria, siendo parte demandante D. Mohamed Halifa Aztman, Dña. Fatima Halifa Aztman y Dña. Yamina Halifa Aztman, representados por la procuradora Dña. Concepción Suárez Morán y asistidos del letrado D. Pedro Martínez Jiménez, y parte demandada D. Ramón Piñero Sánchez y Dña. Josefa Abad Burgos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la procuradora Dña. Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de D. Mohamed Halifa Aztman, Dña. Fatima Halifa Aztman y Dña. Yamina Halifa Aztman, se interpuso demanda de Juicio Ordinario que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba que el día 23 de julio de 1963 comparecen ante el Notario de Granada Francisco Rodríguez Requena y su esposa María de la Pasión Díaz Rivas, como vendedores y los demandados como compradores, forma-

lizando escritura pública de compraventa sobre la finca sita en calle Alta número 19 de Melilla, que el día 1 de agosto de 1963 se inscribe en el Registro de la Propiedad de Melilla la finca, que el día 1 de enero de 1965 Ramón Piñero Sánchez arrienda la finca a Halifa Aztman Berkan la vivienda, que en abril de 1966 Halifa Aztman Berkan presta 3000 pesetas a Ramón Piñero Sánchez, acordando que el plazo de un año se devolvería y en caso contrario Halifa se podría quedar con la propiedad de la vivienda arrendada, para lo cual recibiría la escritura pública, no se ha tenido conocimiento del paradero del demandado, ni de su esposa ni han devuelto el dinero, que desde 1967 Halifa Aztman Berkan es el legítimo propietario de la vivienda y así ha actuado contratando suministros y pagando impuestos y realizando obras, que la posesión ha sido de Halifa y de su esposa e hijos, que Halifa Aztman Berkan fallece el día 1 de abril de 2005 siendo sus herederos us esposa e hijos por acta de 7 de febrero de 2006 en la que la madre Haddusa Hash Mohamed renuncia a la herencia de su esposo a favor de sus hijos, y fallecido Halifa Aztman Berkan han actuado como propietarios sus hijos. Tras alegar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminaba solicitando que se reconociera y se declarase a los demandantes propietarios a título de dueños por prescripción adquisitiva del dominio de la vivienda sita en la calle Alta número 19 de Melilla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla, al tomo 150, libro 149, folio 188, inscripción 14º, y se condene a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, dirigiendo mandamiento al registro de la propiedad y condenando a los demandados al pago de las costas procesales.